



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Sábado, 28 de junio de 1975

Núm. 146

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración Palatio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.629

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 22 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de metalistería, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta a detallistas de artículos de metalistería, ídem de lamparas y objetos decoración, fabricación y colocación por encargo de artículos de metalistería en aplicación decorativa y de construcción, integradas en los sectores económico - fiscales número 7.322, para el período año 1975, y con la mención Z-83.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas mayoristas.

Artículo 3.º TR.

Bases tributarias: 80.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 1.920.000 pesetas.

Hechos imponible: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 125.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 3.375.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 5.295.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado; tipo de productos fabricados; ventas sujetas; índice de ventas en mercado interior y exterior.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro

orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.630

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 2 de junio de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de maquinaria agrícola e industrial, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de maquinaria agrícola e industrial, integradas en los sectores económico - fiscales número 7.441, para el período año 1975, y con la mención Z-85.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Venta mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 466.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 1.864.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 1.864.000 pesetas.

Quinto. La reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista

en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.631

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 2 de junio de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las con-

diciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de grifería y similares, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta a mayoristas e instaladores y ejecución de obra, integradas en los sectores económico - fiscales números 7.333, para el período año 1975, y con la mención Z-91.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 38.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 760.000 pesetas.

Hechos impondibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 379.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 10.233.000 ptas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 10.993.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.970

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto de la presente subasta la contratación de la manipulación y conservación de las fuentes luminosas de la ciudad.

Tipo de licitación: 1.518.000 pesetas en baja.

Duración del contrato: Un año, contado a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 27.500 pesetas.

Garantía definitiva: Según determi-

na el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de junio de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número del día de de referente a la subasta para contratar la manipulación y conservación de las fuentes luminosas de la ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados por tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 4.971

Es objeto del presente concurso la adquisición de un vehículo todo terreno con destino a la Dirección de Montes.

Tipo de licitación en baja: 359.150 pesetas.

Plazo de entrega: No superior a cincuenta días, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante facturas.

Garantía provisional: 7.183 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de junio de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de, referente al concurso para contratar la adquisición de un vehículo con destino a la Dirección de Montes, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) ... ptas., comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •

Núm. 4.972

Es objeto del presente concurso la adquisición de un furgón para todo terreno con destino a la Dirección de Vialidad y Aguas.

Tipo de licitación: 385.000 pesetas.

Plazo de entrega: No superior a noventa días, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante facturas.

Garantía provisional: 7.700 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la

Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de junio de 1975.— El Secretario, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de, referente al concurso para contratar la adquisición de un furgón para todo terreno con destino a la Dirección de Vialidad y Aguas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •

Núm. 4.973

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de conducción de agua potable para los polígonos 36 y 38.

Tipo de licitación: 17.310.490,49 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 166.552 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de junio de 1975.— El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación del proyecto de conducción de agua potable para los polígonos 36 y 38, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

* * *

Núm. 4.974

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de explanación y acondicionamiento del terreno existente en la zona posterior del mercado de Pescados, prolongación calle Santa Orosia y construcción de fiolato.

Tipo de licitación: 1.119.827,74 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 21.722 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de

los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de junio de 1975.— El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número del día de de, referente a la contratación del proyecto de explanación y acondicionamiento del terreno existente en la zona posterior del mercado de Pescados, prolongación calle de Santa Orosia y construcción de fiolato, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •

Núm. 4.975

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de remodelación de la plaza de San Felipe.

Tipo de licitación: 2.971.148,94 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 36.067 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de junio de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación del proyecto de remodelación de la plaza de San Felipe, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •
Núm. 4.976

Es objeto de la presente subasta la contratación de reforma y nueva instalación eléctrica en el Teatro Principal.

Tipo de licitación: 4.471.620 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 25.207 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de junio de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación del proyecto de reforma y nueva instalación eléctrica en el Teatro Principal, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •
Núm. 4.977

Es objeto de la presente subasta la contratación de la urbanización de la intersección avenida de Ceséreo Alierta con avenida de San José.

Tipo de licitación: 16.449.914,98 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 162.249 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de junio de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación del proyecto de urbanización de la intersección de la avenida de Ceséreo Alierta con la avenida de San José, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •
Núm. 4.978

Es objeto del presente concurso la contratación del suministro de una carretilla elevadora con destino a la inhumación de féretros en el Cementerio de Torrero.

Tipo de licitación en baja: pesetas 800.000.

Plazo de entrega: No superior a noventa días, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante factura.

Garantía provisional: 16.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de junio de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente al concurso para contratar el suministro de una carretilla elevadora con destino a la inhumación de féretros en el Cementerio de Torrero, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •

Núm. 4.979

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de nuevo alcantarillado en el grupo "General Urrutia", en el barrio de Oliver.

Tipo de licitación: 1.321.714,17 ptas.

Plazo: Dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 24.825 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de junio de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación del proyecto de nuevo alcantarillado en el grupo "General Urrutia", en el barrio de Oliver, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 4.780

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta decisión arbitral obligatoria para las Industrias de Hostelería y Turismo.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo

sindical de trabajo para las Industrias de Hostelería y Turismo, y

Resultando que con fecha 22 de abril último se recibió en esta Delegación Provincial de Trabajo comunicación de la Organización Sindical, que indicaba la finalización sin avenencia de las deliberaciones del Convenio colectivo citado, solicitando se dictara decisión arbitral obligatoria por parte del Delegado de Trabajo;

Resultando que se procedió a citar a las partes deliberantes en tiempo y forma, celebrándose la preceptiva reunión en locales de la Delegación de Trabajo, reunión que tuvo lugar el día 28 de abril de 1975, que se prolongó a lo largo de dos sesiones intentando conseguir avenencia, sin que en las mismas se llegase a encontrar posición conciliatoria entre las partes;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la circunstancia segunda del artículo 1.º del Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, se procedió a elevar a la Superioridad el expediente que nos ocupa, respondiendo la presente decisión arbitral obligatoria al criterio e instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar decisión arbitral obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando que la decisión arbitral obligatoria ha de ceñirse a las condicionantes del Decreto de 8 de abril, limitándose a fijar unas tablas salariales dentro del marco que dicho Decreto señala, que supongan un aumento del 17/79 por 100, equivalente al índice de coste de vida en los últimos doce meses sobre las tablas de salarios legalmente vigentes en el momento inicial de la comparación, teniendo en cuenta, en su caso, la incidencia del salario mínimo interprofesional;

Considerando que los niveles salariales establecidos mediante la presente decisión no han de repercutir en los precios en ningún caso, habida cuenta de la naturaleza especial de las industrias afectadas en razón de los artículos expedidos;

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Dictar decisión arbitral obligatoria

en el fallido Convenio colectivo sindical de trabajo para las Industrias de Hostelería y Turismo.

1.º Retribuciones. — Las tablas de salarios de la Ordenanza laboral de Hostelería, Cafés, Bares y Similares de fecha 28 de febrero de 1974, comprendidas en el anexo III de la misma, quedan sustituidas por las que figuran en el anexo a la presente decisión arbitral obligatoria.

2.º Efectos económicos. — La presente decisión arbitral obligatoria surtirá efectos desde 1.º de abril de 1975.

3.º Vigencia. — La presente decisión arbitral obligatoria tendrá duración indefinida hasta que sea sustituida por Convenio colectivo sindical de trabajo o por nueva decisión arbitral obligatoria en la forma que previenen las disposiciones vigentes al respecto.

La presente decisión arbitral obliga-

toria se comunicará a las partes interesadas y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiendo a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Zaragoza, 9 de junio de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TABLA DE SALARIOS

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION PRIMERA

PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

Categorías profesionales	5 estre-	4 estre-	3 estre-	2 estre-	1 estre-
	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	lla Sueldo fijo
Jefe de recepción	9.771	8.940	8.429	—	—
Segundo Jefe de recepción	9.430	8.713	8.400	—	—
Contable general	9.771	8.940	8.429	—	—
Cajero	9.430	8.713	8.400	—	—
Cajero de comedor	8.407	8.400	8.400	8.400	8.400
Contable	8.747	8.400	8.400	8.400	—
Oficial de contabilidad	8.713	8.400	8.400	—	—
Recepcionista	8.747	8.400	8.400	8.400	—
Ayudante recep. mayor 21 años .	8.407	8.400	8.400	—	—
Ayudante recep. menor 21 años .	8.400	8.400	8.400	—	—
Interventor	8.747	8.400	8.400	—	—
Tenedor de cuentas de clientes .	8.407	8.400	8.400	8.400	—
Telefonista de primera	8.407	8.400	8.400	8.400	8.400
Telefonista de segunda	8.400	8.400	8.400	8.400	—
Auxiliar oficina mayor 21 años .	8.407	8.400	8.400	8.400	8.400
Auxiliar oficina menor 21 años .	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Aspirante de 16 a 18 años	5.160	5.160	5.160	5.160	5.160
Aspirante de 14 a 16 años	3.240	3.240	3.240	3.240	3.240
Portero de servicio	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE CONSERJERIA

Categorías profesionales	5 estre-	4 estre-	3 estre-	2 estre-	1 estre-
	llas I. G.	llas I. G.	llas I. G.	llas I. G.	lla I. G.
Primer conserje de día	398 9.430	398 8.713	398 8.400	320 8.400	232 8.400
Segundo conserj. de día	362 9.086	362 8.487	362 8.400	279 8.400	198 8.400
Conserje de noche	333 8.747	333 8.400	333 8.400	244 8.400	174 8.400
Ayudante de conserje .	256 8.400	256 8.400	256 8.400	179 8.400	—
Intérpre. (a extinguir)	256 8.400	256 8.400	256 8.400	—	—
Ordenanza de salón	256 8.400	256 8.400	256 8.400	—	—
Vigilante de noche	304 8.400	304 8.400	304 8.400	266 8.400	229 8.400
Porteros de accesos y porteros de coches	256 8.400	256 8.400	256 8.400	—	—
Ascensoristas	200 8.400	200 8.400	200 8.400	167 8.400	153 8.400
Mozo de equipajes para interior	256 8.400	256 8.400	256 8.400	199 8.400	177 8.400
Botones mayor 18 años	188 8.400	188 8.400	188 8.400	197 8.400	197 8.400

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE COCINA

Categorías profesionales	5 estre-	4 estre-	3 estre-	2 estre-	1 estre-
	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	lla Sueldo fijo
Jefe de cocina	9.771	8.940	8.429	8.400	8.400
Segundo Jefe de cocina	9.430	8.713	8.400	8.400	8.400
Jefe de partida	8.747	8.400	8.400	8.400	8.400
Cocinero	8.407	8.400	8.400	8.400	8.400
Ayudante de cocinero	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Repostero	8.747	8.400	8.400	—	—
Oficial repostero	8.400	8.400	8.400	—	—
Ayudante de repostero	8.400	8.400	8.400	—	—
Cafetero	8.400	8.400	8.400	—	—
Ayudante de cafetero	8.400	8.400	8.400	—	—
Encargado de econom. y bodega	8.407	8.400	8.400	8.400	—
Bodeguero	8.400	8.400	8.400	—	—
Ayudante de econom. y bodega	8.400	8.400	8.400	—	—
Marmítón	8.400	8.400	8.400	—	—
Pinche	8.400	8.400	8.400	—	—
Aprendices de cocina:					
De 14 a 16 años	3.240	3.240	3.240	—	—
De 16 a 18 años	5.160	5.160	5.160	—	—
Fregador	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Personal de platería	8.400	8.400	8.400	—	—

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE COMEDOR

Categorías profesionales	5 estre-	4 estre-	3 estre-	2 estre-	1 estre-
	llas I. G.	llas I. G.	llas I. G.	llas I. G.	lla I. G.
Jefe comedor o maest.	641 9.771	641 8.940	555 8.487	486 8.400	410 8.400
Segundo Jefe comedor	478 9.430	478 8.713	410 8.400	312 8.400	184 8.400
Jefe de sector	410 9.086	410 8.484	—	—	—
Camarero	300 8.747	300 8.400	266 8.400	234 8.400	199 8.400
Sumiller	300 8.747	300 8.400	266 8.400	—	—
Ayudante	245 8.400	245 8.400	213 8.400	179 8.400	148 8.400
Aprendices de camarero:					
De 14 a 16 años	198 3.240	198 3.240	172 3.240	138 3.240	111 3.240
De 16 a 18 años	198 5.160	198 5.160	172 5.160	138 5.160	111 5.160

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE PISOS

Categorías profesionales	5 estre-	4 estre-	3 estre-	2 estre-	1 estre-
	llas I. G.	llas I. G.	llas I. G.	llas I. G.	lla I. G.
Mayordomo de pisos .	478 9.430	478 8.713	410 8.400	—	—
Camarero de pisos ...	300 8.747	300 8.400	266 8.400	—	—
Ayudante de pisos ...	245 8.400	245 8.400	213 8.400	—	—
Encargada general o gobernanta de 1.º (1)	410 9.430	410 8.713	410 8.400	—	—
Gobernanta de segunda	324 8.407	324 8.400	324 8.400	—	—
Camarera de pisos ...	324 8.400	324 8.400	118 8.400	102 8.400	84 8.400
Mozos de habitación ...	213 8.400	213 8.400	179 8.400	—	—

(1) La gobernanta de primera y de segunda que perciba porcentaje mínimo de varios de servicio, los sueldos garantizados de este cuadro se consideran hijos. Sin salario inicial.

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE LENCERIA Y LIMPIEZA

Categorías profesionales	5 estre-	4 estre-	3 estre-	2 estre-	1 estre-
	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	lla Sueldo fijo
Encargada de lencería y lavad. ...	8.747	8.400	8.400	8.400	8.400
Planchadora (diario)	280	280	280	280	280
Costurera-zurcidora (diario)	280	280	280	280	280
Lencera-lavandera (diario)	280	280	280	280	280
Mozo de lavandería (diario)	280	280	280	280	280
Personal de limpieza (diario)	280	280	280	280	280

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Categorías profesionales	5 estre-	4 estre-	3 estre-	2 estre-	1 estre-
	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	llas Sueldo fijo	lla Sueldo fijo
Encargado de trabajos	9.086	8.487	—	—	—
Mecánico o calefactor	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Ayudante de mecánico o calefac. ...	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Ebanista, carpintero, electricista, albañil y pintor, el de su reglamentación.	—	—	—	—	—
Ayudante de ebanista, carpintero, electricista, albañil y pintor, el de su reglamentación.	—	—	—	—	—
Conductor	8.400	8.400	8.400	8.400	—
Jardinero	8.400	8.400	8.400	—	—
Guarda del exterior	8.400	8.400	8.400	8.400	—

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEGUNDA
PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

Categorías profesionales	PENSIONES			Fondas, casas de huéspedes y posadas Sueldo fijo
	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo	
Contable	8.400	—	—	—
Oficial de contabilidad	8.400	—	—	—
Recepcionista	8.400	—	—	—
Cajero de comedor	8.400	8.400	8.400	8.400
Ayudante de recepción:				
Mayor de 21 años	8.400	—	—	—
Menor de 21 años	8.400	—	—	—
Tenedor de cuentas de clientes	8.400	—	—	—
Telefonista de primera	8.400	8.400	8.400	—
Telefonista de segunda	8.400	—	8.400	—
Auxiliares de oficina:				
Mayor de 21 años	8.400	8.400	8.400	8.400
Menor de 21 años	8.400	8.400	8.400	8.400
Aprendices:				
De 16 a 18 años	5.160	5.160	5.160	5.160
De 14 a 16 años	3.240	3.240	3.240	3.240

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE CONSERJERIA

Categorías profesionales	PENSIONES			Fondas, casas de huéspedes y posadas	
	3 estrellas I. G.	2 estrellas I. G.	1 estrella I. G.	I.	G.
Primer conserje de día	320 8.400	230 8.400	200 8.400	—	—
Segundo conserje de día	280 8.400	198 8.400	—	—	—
Conserje de noche	244 8.400	179 8.400	179 8.400	—	—
Vigilante de noche	280 8.400	231 8.400	205 8.400	176	8.400
Ascensorista	185 8.400	164 8.400	140 8.400	95	8.400
Mozo de equipajes	214 8.400	188 8.400	171 8.400	150	8.400
Botones mayor de 18 años	185 8.400	164 8.400	140 8.400	—	—

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE COCINA

Categorías profesionales	PENSIONES			Fondas, casas de huéspedes y posadas	
	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo	I.	G.
Jefe de cocina	8.400	8.400	8.400	8.400	—
Jefe de partida	8.400	8.400	8.400	8.400	—
Cocinero	8.400	8.400	8.400	—	—
Ayudante de cocinero	8.400	8.400	—	—	—
Pinche	8.400	8.400	8.400	8.400	—
Fregador	8.400	8.400	8.400	8.400	—

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE COMEDOR

Categorías profesionales	PENSIONES			Fondas, casas de huéspedes y posadas	
	3 estrellas I. G.	2 estrellas I. G.	1 estrella I. G.	I.	G.
Primer Jefe de comedor	486 8.400	410 8.400	282 8.400	—	—
Segundo Jefe de comedor	312 8.400	266 8.400	—	—	—
Camarero	233 8.400	199 8.400	167 8.400	133	8.400
Ayudante de camarero	179 8.400	148 8.400	112 8.400	80	8.400
Aprendices de camarero:					
De 16 a 18 años	138 5.160	111 5.160	69 5.160	69	5.160
De 14 a 16 años	100 3.240	77 3.240	65 3.240	65	3.240

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE PISOS

Categorías profesionales	PENSIONES			Fondas, casas de huéspedes y posadas	
	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo	I.	G.
Encargada de pisos	296 8.400	230 8.400	198 8.400	153	8.400
Camarrera de pisos	102 8.400	84 8.400	65 8.400	57	8.400

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE LENCERIA Y LIMPIEZA

Categorías profesionales	PENSIONES			Fondas, casas de huéspedes y posadas	
	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo	I.	G.
Encargada de lencería y lavadero	8.400	8.400	—	—	—
Planchadora (diario)	280	280	280	280	—
Costurera-zurcidora (diario)	280	280	280	280	—
Lencera-lavandera (diario)	280	280	280	280	—
Limpiadora (diario)	280	280	280	280	—

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Categorías profesionales	PENSIONES			Fondas, casas de huéspedes y posadas Sueldo fijo
	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo	
Mecánico o calefactor	8.400	8.400	8.400	8.400
Ayudante de calefactor	8.400	8.400	8.400	8.400
Conductor	8.400	8.400	—	—
Jardinero	8.400	8.400	—	—
Guarda del exterior	8.400	—	—	—

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

PERSONAL DE COMEDOR

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
	I.	G.	I.	G.	I.	G.	I.	G.	I.	G.
Jefe de comed. o maes.	641 9.771	555 8.429	486 8.400	410 8.400	282 8.400	—	—	—	—	—
Segundo Jefe comedor	478 9.430	410 8.400	312 8.400	266 8.400	—	—	—	—	—	—
Jefe de sector	425 9.086	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Camareros	300 8.747	266 8.400	234 8.400	199 8.400	167 8.400	—	—	—	—	—
Sumiller	300 8.747	266 8.400	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayudante	246 8.400	213 8.400	179 8.400	148 8.400	112 8.400	—	—	—	—	—

Aprendices de camareros:

De 16 a 18 años	198 5.160	172 5.160	138 5.160	108 5.160	87 5.160
De 14 a 16 años	157 3.240	131 3.240	100 3.240	77 3.240	65 3.240

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

PERSONAL DE VARIOS

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	
Contable general	9.771	8.429	—	—	—	—	—	—	—	
Oficial de contabilidad	9.430	8.400	—	—	—	—	—	—	—	
Cajero de comedor	9.430	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	
Interventor	8.747	8.400	—	—	—	—	—	—	—	
Telefonista	8.407	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	

Auxiliares de oficina:

Mayor de 21 años	9.430	8.400	8.400	8.400	—
Menor de 21 años	8.400	8.400	8.400	8.400	—
Portero de accesos	8.400	8.400	8.400	8.400	—
Portero de servicio	8.400	8.400	8.400	8.400	—
Vigilante de noche	8.400	8.400	8.400	8.400	—
Botones mayor de 21 años	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400

Aprendices:

De 16 a 18 años	5.160	5.160	5.160	5.160	5.160
De 14 a 16 años	3.240	3.240	3.240	3.240	2.700
Encargada de lencería	8.747	8.400	8.400	8.400	8.400
Planchadora (diario)	280	280	280	280	280
Costurera-zurcidora (diario)	280	280	280	280	280
Lavandera (diario)	280	280	280	280	280

Limpiadora:

Jornada entera	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Media jornada	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200

PERSONAL DE COCINA

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	
Jefe de cocina	9.771	8.429	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	
Segundo Jefe de cocina	9.430	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	
Jefe de partida	8.747	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	
Cocinero	8.407	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	
Ayudante de cocina	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	
Repostero	8.747	8.400	—	—	—	—	—	—	—	
Oficial repostero	8.407	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	
Ayudante de repostero	8.400	8.400	—	—	—	—	—	—	—	
Cafetero	8.747	8.400	—	—	—	—	—	—	—	
Ayudante de cafetero	8.400	8.400	—	—	—	—	—	—	—	
Encargado de econo. y bodega	8.407	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	
Bodeguero	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400	
Ayudante economato y bodega	8.400	8.400	—	—	—	—	—	—	—	
Marmítón	8.400	8.400	—	—	—	—	—	—	—	
Pinche	8.400	8.400	—	—	—	—	—	—	—	

Aprendices de cocina:

De 16 a 18 años	5.160	5.160	5.160	5.160	5.160
De 14 a 16 años	3.240	3.240	3.240	3.240	3.240
Fregador	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Personal de platería	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400

La manutención y el alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa.

CATERINGS

Salario fijo

a) Personal de cocina:	
Jefe de cocina	11.779
Segundo Jefe de cocina	11.190
Jefe de partida	10.601
Repostero	10.601
Oficial repostero	10.012
Cocinero	10.012
Ayudante de cocinero	8.400
Ayudante de repostero	8.400
Pinche	8.400
Aprendices:	
De 14 a 16 años	3.240
De 16 a 18 años	5.160
Fregador/a	8.400
b) Personal de operaciones:	
Jefe de operaciones	11.779
Supervisor	10.601
Ayudante de supervisor	9.423
c) Personal de sala de preparación:	
Jefe de sala	10.601
Jefe de equipo	10.012
Ayudante de equipo	8.834
Preparadora	8.400
Ayudante de preparación	8.400

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

CAFETERIAS

Categorías profesionales	Especial Salario fijo	Primera Salario fijo	Segunda Salario fijo
Salarios en establecimientos con servicio de mostrador y sala.			
Primer encargado	4.712	4.388	4.064
Segundo encargado	4.388	4.064	3.740
Dependiente	4.064	3.740	3.577
Ayudante mayor de 21 años	3.180	3.092	3.004
Aprendices:			
De tercer año	1.767	1.590	1.531
De segundo año	1.590	1.443	1.355
De primer año	1.413	1.251	1.207
Auxiliar de caja	3.180	3.092	3.004
Varios:			
Cocinero	4.064	3.740	3.577
Ayudante de cocina	3.180	3.092	3.004
Repostero	4.034	3.710	3.548
Ayudante de repostero	3.092	3.004	2.915
Cafetero	4.034	3.710	3.548
Ayudante de cafetero	3.092	3.004	2.915
Encargado de almacén	3.298	3.298	3.092
Mozo de almacén	2.739	2.739	2.650
Planchista	4.064	3.740	3.577
Ayudante de planchista	3.180	3.092	3.004
Aprendices:			
De tercer año	1.767	1.590	1.531
De segundo año	1.620	1.443	1.355
Telefonista	2.474	2.179	2.150
Mecánico o calefactor	2.988	2.871	2.739
Portero	3.092	3.004	—
Fregadora-limpiadora	1.958	1.958	1.958
Oficina y contabilidad:			
Contable	3.858	3.607	3.357
Cajero	3.092	3.004	2.915
Oficial de contabilidad	3.092	3.004	2.915
Auxiliar, mayor de 21 años	2.915	2.827	2.739

El personal de mostrador, sala y cocina en las cafeterías que sirvan comidas y cuyo horario de trabajo coincida con el del aludido servicio de comida, tendrá derecho a la manutención.

Los trabajadores de esta sección cuarta en las cafeterías con servicio de sala que no obtengan por los salarios a que se refiere la escala anterior más la participación en el porcentaje de servicio, según cada categoría profesional, una cantidad mensual igual o mayor a la que establece el cuadro siguiente para las cafeterías sin servicio de sala, percibirán como mínimo de la empresa los salarios correspondientes a dicho cuadro de cafeterías sin servicio de sala.

CAFETERIAS

Categorías profesionales	Especial Salario fijo	Primera Salario fijo	Segunda Salario fijo
Salarios en establecimientos con servicio solamente de mostrador.			
Primer encargado	9.771	8.940	8.429
Segundo encargado	9.430	8.713	8.400
Dependiente	9.086	8.487	8.400
Ayudante	8.747	8.400	8.400
Aprendices:			
De 16 a 18 años	5.160	5.160	5.160
De 14 a 16 años	3.240	3.240	3.240
Auxiliar de caja	8.400	8.400	8.400
Varios:			
Cocinero	8.407	8.400	8.400
Ayudante de cocina	8.400	8.400	8.400

Repostero	8.747	8.400	8.400
Ayudante de repostero	8.400	8.400	8.400
Cafetero	8.400	8.400	8.400
Ayudante de cafetero	8.400	8.400	8.400
Encargado de almacén	8.400	8.400	8.400
Mozo de almacén	8.400	8.400	8.400
Planchista	8.407	8.400	8.400
Ayudante de planchista	8.400	8.400	8.400
Aprendices:			
De 16 a 18 años	5.160	5.160	5.160
De 14 a 16 años	3.240	3.240	3.240
Telefonista	8.400	8.400	8.400
Mecánico o calefactor	8.400	8.400	8.400
Portero	8.400	8.400	8.400
Fregadora-limpiadora	8.400	8.400	8.400
Oficina y contabilidad:			
Contable	8.747	8.400	—
Cajero	8.407	8.400	8.400
Oficial de contabilidad	8.713	8.400	8.400
Auxiliar	8.407	8.400	8.400

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

PERSONAL DE VARIOS

Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Contable	8.747	8.400	—	—	—
Cajero	8.407	8.400	8.400	—	—
Auxiliar de caja	8.400	8.400	8.400	—	—
Oficial de contabilidad	8.713	8.400	8.400	—	—
Auxiliar de oficina	8.407	8.400	8.400	8.400	8.400
Jefe de cocina	9.771	8.429	8.400	8.400	8.400
Cocinero	8.407	8.400	8.400	8.400	—
Ayudante de cocinero	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Repostero	8.747	8.400	8.400	8.400	—
Oficial de repostero	8.407	8.400	8.400	8.400	—
Ayudante de repostero	8.400	8.400	8.400	8.400	—
Aprendices:					
Segundo año	5.160	5.160	5.160	5.160	5.160
Primer año	3.240	3.240	3.240	3.240	3.240
Cafetero	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Bodeguero	8.400	8.400	—	—	—
Encargado de almacén	8.400	8.400	8.400	—	—
Mozo de almacén	8.400	8.400	8.400	—	—
Mecánico o calefactor	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Portero	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Telefonista	8.400	8.400	8.400	—	—
Vigilante de noche	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Fregadoras	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400
Personal de limpieza:					
Media jornada	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200
Jornada entera	8.400	8.400	8.400	8.400	8.400

PERSONAL DE MOSTRADOR

Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
a) Cafés, cafés-bares, cervecerías, chocolaterías, heladerías.					
Primer encargado de mostrador	9.771	8.940	8.429	8.400	8.400
Segundo encargado de mostrador	9.430	8.713	8.400	8.400	—
Dependiente de primera	9.086	8.487	8.400	8.400	8.400
Dependiente de segunda	8.747	8.400	8.400	8.400	8.400
Aprendices:					
De 16 a 18 años	5.160	5.160	5.160	5.160	5.160
De 14 a 16 años	3.240	3.240	3.240	3.240	3.240

b) Bares americanos y whiskerías.

	I. G.
Barman	641 9.771
Segundo barman	504 9.430
Ayudante de barman	372 9.086

	I. G.
De 16 a 18 años	199 5.160
De 14 a 16 años	171 3.240

PERSONAL DE SALA

Categorías profesionales	Especial I. G.	Primera I. G.	Segunda I. G.	Tercera I. G.	Cuarta I. G.
Jefe de sala	641 9.771	555 8.940	—	—	—
Camarero	343 9.086	302 8.487	256 8.400	225 8.400	192 8.400
Ayudante de camarero	225 8.747	208 8.400	179 8.400	150 8.400	112 8.400

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEXTA

PERSONAL DE ADMINISTRACION

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Contable	9.771	8.940	8.400	8.400
Cajera	8.747	8.400	8.400	8.400
Taquillero	8.747	8.400	8.400	8.400
Auxiliar de oficina*	8.400	8.400	8.400	8.400

PERSONAL DE MOSTRADOR

	Espec. Primera Segunda Tercera Cuarta				
Primer encargado mostrador ...	9.771	8.940	8.429	8.400	8.400
Segundo encargado mostrador ...	9.430	8.713	8.400	8.400	—
Dependiente de primera ...	9.086	8.487	8.400	8.400	8.400
Dependiente de segunda ...	8.747	8.400	8.400	8.400	8.400
Aprendices:					
De 16 a 18 años ...	5.160	5.160	5.160	5.160	5.160
De 14 a 16 años ...	3.240	3.240	3.240	3.240	3.240

PERSONAL DE BAR AMERICANO

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda	
	I.	G.	I.	G.	I.	G.
Barman ...	512	8.400	353	8.400	324	8.400
Segundo barman ...	343	8.400	294	8.400	265	8.400
Ayudante de barman ...	225	8.400	206	8.400	177	8.400
Aprendices ...	147	5.160	135	5.160	135	5.160

PERSONAL DE SALA

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda		Tercera	
	I.	G.	I.	G.	I.	G.	I.	G.
Primer Jefe de sala ...	641	9.771	555	8.940	—	—	—	—
Segundo Jefe de sala ...	512	9.430	426	8.713	—	—	—	—
Camarero ...	343	8.747	302	8.400	256	8.400	225	8.400
Ayudante ...	225	8.400	208	8.400	179	8.400	150	8.400
Aprendices:								
De 16 a 18 años ...	171	5.160	163	5.160	133	5.160	104	5.160
De 14 a 16 años ...	171	3.240	163	3.240	133	3.240	104	3.240

PERSONAL DE VARIOS

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Repostero ...	8.747	8.400	8.400	8.400
Oficial repostero ...	8.407	8.400	8.400	8.400
Ayudante ...	8.400	8.400	8.400	8.400
Cafetero ...	8.400	8.400	8.400	8.400
Bodeguero ...	8.400	8.400	—	—
Telefonista ...	8.400	8.400	8.400	8.400
Portero recibidor ...	8.400	8.400	—	—
Portero de servicios ...	8.400	8.400	—	—
Lencera ...	8.400	8.400	8.400	8.400
Vigilante de noche ...	8.400	8.400	8.400	8.400
Ascensorista ...	8.400	8.400	—	—
Botones, mayor de 18 años ...	8.400	8.400	8.400	8.400
Encargado fregador ...	8.400	8.400	8.400	8.400
Fregadores, media jornada ...	4.200	4.200	4.200	4.200
Fregadores, jornada entera ...	8.400	8.400	8.400	8.400
Personal de limpieza ...	8.400	8.400	8.400	8.400

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEPTIMA

Categorías profesionales	Salario fijo
Dependiente de primera ...	8.400
Dependiente de segunda ...	8.400
Aprendices:	
Segundo año ...	5.160
Primer año ...	3.240

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA

PERSONAL DE OFICINA Y CONTABILIDAD

Categorías profesionales	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Jefe de primera ...	9.771	8.940	8.429	8.400
Jefe de segunda ...	9.430	8.747	8.400	8.400
Oficial de primera ...	9.086	8.487	8.400	8.400
Oficial de segunda ...	8.747	8.400	8.400	8.400
Auxiliar ...	8.407	8.400	8.400	8.400

Aspirantes:

De 17 años ...	8.066	7.805	7.577	7.350
De 16 años ...	7.725	7.577	7.408	7.237
De 15 años ...	7.464	7.464	7.237	7.124
De 14 años ...	7.067	7.067	7.067	7.067

PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador ...	8.747	8.400	8.400	8.400
Conserje ...	9.086	8.487	8.400	8.400
Ayudante de conserje ...	8.747	8.400	8.400	8.400
Telefonista ...	8.407	8.400	8.400	—
Portero de acceso ...	8.407	8.400	8.400	—
Portero de servicio ...	8.407	8.400	8.400	—
Ordenanza de salón ...	8.407	8.400	8.400	8.400
Jardinero ...	8.407	8.400	8.400	8.400
Vigilante de noche ...	8.407	8.400	8.400	8.400
Botones, mayor de 18 años ...	8.407	8.400	8.400	8.400

Personal de limpieza:

Media jornada ...	4.200	4.200	4.200	4.200
Jornada completa ...	8.400	8.400	8.400	8.400

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION NOVENA

Categorías profesionales	SALARIOS		
	I.	G.	Fijos
Encargado de sala ...	461	8.996	—
Mozo de billar o salón de recreo ...	239	8.400	—
Ayudante ...	225	8.400	—
Botones-aprendiz, mayor 18 años ...	—	—	8.400
Personal de limpieza:			
Jornada entera ...	—	—	8.400
Media jornada ...	—	—	4.200

REMUNERACION A LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

a) Banquetes

1. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION PRIMERA

Categorías	5 estrellas 4estrellas 3 estrellas 2 estrellas 1 estrella									
	Servicios		1	2	1	2	1	2	1	2
Jefe comedor o maestro.	241	388	241	388	193	355	193	355	—	—
Camarero ...	193	355	193	355	178	323	178	323	—	—
Ayudante ...	145	243	145	243	130	193	130	193	—	—

2. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEGUNDA

Servicios	3 estrellas 2 estrellas 1 estrella						Fondas, casas de huéspedes y posadas	
	1	2	1	2	1	2	1	2
Primer Jefe comedor ...	193	355	193	355	178	323	178	323
Camarero ...	177	323	177	323	147	274	147	274
Ayudante ...	130	193	130	193	113	178	113	178

3. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

Servicios	Lujo Primera Segunda Tercera Cuarta							
	Jefe de comedor o maestro.	241	388	241	388	193	355	193
Camarero ...	193	355	193	355	178	323	178	323
Ayudante ...	145	243	145	243	130	193	130	193

b) Relaciones, calabriadas o cócteles, bailes, tes-bailes, etc.

Categorías	Un servicio		Dos servicios	
	Jefe de comedor o maestresala ...	241	388	—
Camarero ...	193	355	—	—
Ayudante ...	145	243	—	—

Núm. 4.925

CONVENIOS COLECTIVOS

Agrupación de Abarqueros y Calzado Semimanual

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Abarqueros

y Calzado Semimanual de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación económica y social de la Agrupación de Abarqueros y Calzado Semimanual de esta provincia, y

Resultando que con fecha 24 de abril de 1975 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio sus-

crita por las partes el 22 de abril último, acompañado de la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con fecha 26 de abril último, fue elevado el Convenio a la consideración del Go-

bierno, habida cuenta que el incremento retributivo que supone a partir de 1.º de abril de 1976 supere el aumento del índice de coste de vida en el conjunto nacional, referido al período de enero de 1975 a 1976;

Resultando que examinado el texto del referido Convenio por el Consejo de Ministros se ha autorizado por dicho alto Organismo la homologación del mismo en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, en el sentido que sigue:

1.º Autorizar el Convenio en sus propios términos, dado que el salario del peón no sobrepasa el mínimo interprofesional, más su 20 por 100, no existiendo la categoría de jefe de administración de primera.

2.º La repercusión en precios no es automática y requiere autorización oficial”;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que una vez cumplidos los trámites a que se alude en los anteriores resultandos, esta Delegación de Trabajo es competente para proceder a la homologación del Convenio que nos ocupa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Abarqueros y Calzado Semimanual, de esta provincia, en el sentido que sigue:

1.º Autorizar el Convenio en sus propios términos, dado que el salario del peón no sobrepasa el mínimo interprofesional, más su 20 por 100, no existiendo la categoría de jefe administrativo de primera.

2.º La repercusión en precios no es automática y requiere autorización oficial.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 18 de junio de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo del Subgrupo Provincial de Abarqueros y Calzado Semimanual ha sido concertado entre la representación social y económica con el siguiente articulado:

Artículo 1.º Ambitos funcional y territorial. — El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas comprendidas en el Subgrupo de Abarqueros y Calzado Semimanual, encuadrado en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, en la provincia de Zaragoza, tanto las existentes como las que durante su vigencia se pudieran crear o instalar.

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a dichas empresas, se rigen por la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas y prestan sus servicios en las mismas. Afectará asimismo a los trabajadores que ingresen en las empresas durante su período de vigencia.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración del presente Convenio será de dos años. Las normas comprendidas en el mismo regirán desde el 1 de abril de 1975 al 31 de marzo de 1977.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuese denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes y, en este caso, los salarios vigentes quedarían automáticamente incrementados según el aumento del índice de coste de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, para el conjunto nacional, respecto de los doce meses anteriores, en la forma dispuesta en los artículos 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y 7.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974.

Art. 4. Denuncia.—A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso será con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses obligatorio.

Si la denuncia fuese presentada por la representación económica bastará que, dentro del plazo referido, presente ante la Organización Sindical la solicitud escrita a que hubiere lugar.

En ambos casos, los denunciados se obligan a dar cuenta a la otra parte de la denuncia presentada.

Art. 5.º Comisión paritaria. — Para entender en cuantas cuestiones se de-

riven de la aplicación de este Convenio se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por tres representantes sociales, en cada momento, e igual número de representantes económicos.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Ambas partes convienen en someter a la Comisión paritaria del Convenio cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que por la Comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y demás normas para su desarrollo.

Si durante la vigencia del presente Convenio se estableciese el de la Industria del Caucho, o decisión arbitral obligatoria, de ámbito interprovincial, que en cómputo global y por todo el período de concurrencia de ambos Convenios superasen las condiciones globales pactadas en éste, aquel Convenio o decisión arbitral sería de aplicación en sustitución del presente. En tal caso, la Comisión paritaria, prevista en los párrafos primero y segundo de este artículo, examinaría ambos Convenios para dictaminar cuál de ellos, por más beneficioso, habría de prevalecer.

Artículo 6.º Unidad del Convenio. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiere introducir en el mismo, por cualquiera de las partes o decisiones de la Autoridad, daría lugar a la revisión íntegra, para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º Garantías personales. — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan de lo convenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 10. Organización del trabajo. — La organización práctica del trabajo será facultad exclusiva de la empresa, con sujeción estricta a lo dispuesto tanto en la legislación vigente como a lo pactado en el presente Convenio.

Art. 11. Jornada de trabajo. — La jornada semanal de trabajo será la de cuarenta y cinco horas, vacando, en todo caso, la tarde del sábado.

Art. 12. Retribuciones. — Las retribuciones del presente Convenio serán las que se reflejan en la siguiente tabla salarial:

Categorías profesionales y cuantía diaria

Oficial, 345 pesetas.
Ayudante especialista, 334 pesetas.
Peón, 314 pesetas.

Dichas cuantías se percibirán por día natural.

Al cumplirse el primer año de vigencia del Convenio, es decir, a partir del 1 de abril de 1976, las remuneraciones antes reseñadas se incrementarán con el tanto por ciento de aumento del índice del coste de vida que de enero de 1975 a enero de 1976 facilite el Instituto Nacional de Estadística, más tres puntos.

Art. 13. Gratificaciones. — Las gratificaciones del 18 de julio y de Navidad se abonarán a razón de una mensualidad en cada una de las mencionadas fechas conmemorativas, con arreglo a las cuantías expresadas en la tabla salarial, incrementándose, en su caso, con la correspondiente antigüedad calculada según lo previsto en el artículo 15.

Art. 14. Beneficios. — El personal afectado por este Convenio percibirá en concepto de beneficios una gratificación por el importe de quince días de las cuantías reflejadas en la tabla salarial, incrementadas con la antigüedad, en su

caso, calculada también según el artículo siguiente.

Art. 15. Antigüedad. — Los complementos de antigüedad serán hallados para todas las categorías profesionales sobre 280 pesetas día.

También la antigüedad en las pagas de 18 de julio, Navidad y de beneficios se hallará sobre 280 pesetas día.

Los complementos de antigüedad serán los establecidos en la Ordenanza de trabajo para las Industrias Químicas, es decir, dos trienios del 5 por 100 cada uno de ellos y cinco quinquenios del 10 por 100 cada uno de ellos.

Llegada la fecha del primer año de vigencia del Convenio, se adecuará por la Comisión paritaria la cuantía sobre la que se hallará el complemento de antigüedad.

Art. 16. Vacaciones. — El personal obrero disfrutará de veintiún días naturales y un día más por año de servicios, desde el quinto al servicio de la empresa, hasta alcanzar treinta días naturales. Se abonarán con las cuantías consignadas en la tabla salarial, más el complemento de antigüedad, que será hallado de acuerdo con el artículo 15.

Art. 17. Ropa de trabajo. — A todo el personal afectado por este Convenio se le facilitarán monos o batas, a razón de tres prendas cada dos años, entregando dos en el primer año y una en el segundo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo que no se hubiese pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas y demás disposiciones legales de general aplicación.

Segunda. El salario - hora profesional e individual será calculado conforme a lo dispuesto en el Decreto 2.350 de 1973, de 17 de agosto, sobre Ordenación de Salarios, y la Orden de 29 de noviembre del mismo año, para su desarrollo.

Núm. 4.940

**Delegación Provincial
del Ministerio de Industria**
SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Antonio Briz Alvarez (Francisco Vitoria, 10-12, Zaragoza).

Finalidad: Línea de alta tensión y centro transformador para servicio de urbanización "El Zodiaco", en el paraje "El Saso", de San Mateo de Gállego.

Características: Tensión actual, 10 KV. Futura, 17 KV. Tendido de cable subterráneo de 45 metros de longitud con derivación aérea y seccionamiento de línea de E.R.Z. "San Mateo-Zuera". Centro de transformación intemperie, sobre poste, de 125 KVA.

Presupuesto: 500.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A.T. 83-75.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 18 de junio de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

Núm. 4.981

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. (A. T. 37-75).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de "Corsivia", S. A., con domicilio en avenida Navarra, 45, sexto, Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea de alta tensión y un centro transformador en Zuera, polígono "El Campillo", destinado a servicio de su fábrica de platos para tiro, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Línea aérea trifásica simple circuito a 10 KV, de 24 metros de longitud, con seccionamiento, derivada de la existente de circunvalación del polígono.

Centro de transformación tipo intemperie, sobre postes, provisto de transformador de 100 KVA, a 16.500-9.500-220 voltios y aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966 antes citado.

Zaragoza a 19 de junio de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

• • •

Núm. 4.982

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. (A. T. 38-75).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Fuerzas Eléctricas de Navarra", sociedad anónima, con domicilio en Pamplona (Roncesvalles, 7), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica de circunvalación Noroeste de Tauste para mejora y ampliación del suministro, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 13.200 voltios, de 1.770 metros de longitud. Origen, SET 66-13,2 KV, de Tauste. Término, C.T. "Elevación de aguas".

Conductores: aluminio acero de 116,2 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio tipo cadena y apoyos metálicos y de hormigón armado.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 19 de junio de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

• • •

Núm. 4.983

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. (A. T. 19-75).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", sociedad anónima, con domicilio en San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de un tramo de línea, doble circuito, de enlace entre la nueva SET 132-45-15 KV. "La Almunia de Doña Godina" y la existente "La Almunia-Cariñena", en aquel término municipal, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial 1 febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resultado:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, doble circuito, a 15 KV. Origen: la nueva SET "La Almunia", mediante cable de enlace 12-20 KV, de 3 por 1 por 240 milímetros cuadrados, en cobre.

Longitud, 3.123 metros; conductor LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados, aislamiento de vidrio, tipo cadena y apoyos de hormigón armado o metálicos.

Término: Línea actual "Cariñena-La Almunia", que quedará seccionada en dicho punto, formándose los dos circuitos a "Cariñena (riegos)" y "Circunvalación I (La Almunia Norte)".

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10

de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 18 de junio de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.004

Instituto Nacional de Urbanización

Convocando a los afectados por el polígono "Peñaflor", para proceder al pago de los justiprecios fijados por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1974.

En virtud de lo expuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se convoca a los afectados por el polígono "Peñaflor", de Zaragoza, en el Ayuntamiento de dicha ciudad, a fin de proceder al pago a todos los propietarios que, con la antelación correspondiente, hayan acreditado ante el Ministerio de la Vivienda la titularidad de sus parcelas con la documentación precisa y que en el "anexo" de la comunicación de los justiprecios figura la reseñada para cada caso, y sin dicho requisito no se podrá efectuar el pago, procediéndose en caso contrario a consignar en la Caja General de Depósitos su importe.

Los justiprecios que se abonarán serán los fijados en la Orden ministerial de Vivienda de 21 de noviembre de 1971, durante los días 14, 15 y 16 de julio, a las once horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Zaragoza.

Para cualquier consulta sobre el tema se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación del Ministerio en Zaragoza (calle Mayor, 40, cuarto), o en Madrid, Ministerio de la Vivienda (teléfono 234-9703).

Madrid, junio de 1975. — El Director gerente: P. D., José-María García Perrote.

Núm. 4.992

Real Academia de Medicina de Zaragoza

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 13 de los Estatutos por los cuales se rige esta Real Academia de Medicina de Zaragoza, se hace público que en el plazo de treinta días laborables, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pueden hacerse propuestas para cubrir una vacante de Farmacéutico.

Tales propuestas han de ajustarse a las normas establecidas en el artículo 12 de los referidos Estatutos.

Zaragoza, 20 de junio de 1975. — El Secretario general, Fernando Zubiri Vidal. — Visto bueno: El Presidente, Ricardo Horno Liria.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.989

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 403 de 1972, a instancia del Procurador señor Velasco, en representación de "Centrales Lecheras Unidas", S. A., contra don Francisco Magrí Mangués, vecino de Alfarrás, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Casa de planta baja y un piso y porción de corral sita en Alfarrás, sin número, con una extensión superficial de 9 metros 30 centímetros de ancho, por 19 metros 8 milímetros de largo. Valorada en 700.000 pesetas.

2.º Pieza de tierra seco, en término de Ibars de Noguera, partida "Gesa", de extensión 4 hectáreas 35 áreas 80 centiáreas. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

3.º Pieza de tierra seco, en término de Ibars de Noguera, partida "Coma la Badía", de 87 áreas 16 centiáreas. Valor 80.000 pesetas.

4.º Pieza de tierra sita en el término de Ibars de Noguera, partida "Garriga", seco, de 1 hectárea 30 áreas 74 centiáreas. Valorada en 300.000 pesetas.

5.º Pieza de tierra, yermo, en el término de Ibars de Noguera, partida "Aubach", de 5 hectáreas 22 áreas 96 centiáreas. Valorada en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.011

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 864 de 1974, a instancia del Procurador señor Campo Santaolalla, en representación de don Helmut Holke, contra don Francisco Acedo Cuevas ("Ballestas Acedo"), avenida Cataluña, 82, de esta ciudad, en cuyo poder se hallan depositados los bienes, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un torno de 1 metro, marca "Jasone", con motor de 5 HP; tasado en 50.000 pesetas.

2.º Un torno de 1 metro, marca "Unitor", con motor de 5 HP; tasado en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.984

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de julio de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 518 de 1974, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Redondo Preformados", sociedad limitada, compañía mercantil, contra don Agustín Barrios Beán.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un "Seat 1500", HU-24.802; valorado en pesetas *30.000.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — Ante mí: El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.988

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 414 de 1973-6, seguido a instancia de don Ramón Valentín Navascués, representado por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra don Florencio Gil Cristóbal, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de septiembre de 1975, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado, Florencio Gil Cristóbal, con domicilio en Zaragoza (calle Espronceda, número 39, tercero), donde podrán ser examinados; los títulos de propiedad de los inmuebles no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Muebles:

Una furgoneta marca "Citroen", 2 HP, con placa de matrícula Z-53.039; tasada en 25.000 pesetas.

Inmuebles:

2. El piso tercero, letra A, perteneciente al tipo "A" en la tercera planta alzada de la casa número 39 de la calle Espronceda, angular a la de Maestro Arnaudás, de esta ciudad, de una superficie de 68,78 metros cuadrados y una participación de 6,92 por 100 sobre el solar y demás cosas comunes del inmueble. Linda: frente, rellano, hueco de escalera y patio interior de luces; derecha entrando, piso tercero, letra B, izquierda, finca matriz, en muy poco con patio interior de luces y muy poco con calle Maestro Arnaudás, mediante balcón, y fondo, con piso tercero, letra B, y calle Maestro Arnaudás. Inscrito como finca independiente a favor del demandado don Florencio Gil Cristóbal y su esposa, doña Carmen Arqué Serrano, para su sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 490, libro 258 de sección primera, folio 176 vuelto, finca número 19.496, inscripción tercera; valorada en 272.000 pesetas.

3. Casa número 23 exterior no oficial de la calle Compromiso de Caspe, hoy calle Miguel Artigas, 43, compuesta de planta baja y corral, de una superficie de 75 metros cuadrados. Linda: frente, con calle de su situación; derecha entrando, con Francisco Monroy; izquierda y fondo, casa de Rafael Párrido. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza a favor

del demandado y su esposa, ya indicados, y para su sociedad conyugal, al tomo 564, libro 328 de sección primera, folio 205 vuelto, finca núm. 24.496; en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 5.000

CALATAYUD

Don Vicente Ortega Llorca, Juez de instrucción, por prórroga de jurisdicción, de la ciudad de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada en pieza separada de responsabilidad civil dimanante de diligencias preparatorias número 27 de 1974, sobre imprudencia, contra Francisco Arias Aparicio, en período de ejecución de sentencia, y para hacer efectivo el importe de las costas causadas por la cantidad de 31.164 pesetas, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días y por el precio de tasación, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad del penado:

Televisor marca "Werner", de 19 pulgadas; valorado pericialmente en la cantidad de 8.500 pesetas.

Un tresillo de skai tapizado en tela fuerte, color oro, de tres plazas el sofá y dos sillones; valorado pericialmente en la cantidad de 9.000 pesetas.

Una librería de madera semiusada, de 2 metros por 1,70; valorada en pesetas 11.000.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de julio, a las once horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de la totalidad de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Calatayud a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Vicente Ortega. — El Secretario judicial accidental, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.027

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 665 de 1975 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al denunciado Luis López García, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 2 de julio próximo y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.956

JUZGADO NUM. 5

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 268 de 1975, a instancia de "Adea, Compañía General de Seguros", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Gil Aznar, contra don David Maqueda Soria, propietario del solar señalado con el número 32 de la calle de Millán Astray, de esta ciudad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza al demandado a fin de que en el término de seis días comparezca en autos, y caso de comparecer se le concederá el término de tres días, previa entrega de copias de demanda y documentos presentados, para que conteste la misma, previniéndole que si dejara de hacerlo en dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al referido demandado expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.990

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embarcados al demandado en juicio de cognición número 638 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Izuzquiza Arana", S. A., contra don Fernando Montes Castro, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Vehículo "Seat 124", matrícula número B-663.290; valorado en 65.000 pesetas.

En poder del demandado (Martínez de la Riva, 193 moderno, Madrid).

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Zaragoza, 23 de junio de 1975. — El Secretario, Jesús Lara Gargallo. — El Presidente, Jesús Fatás Pardos.

Núm. 5.015

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CARIÑENA

Se encuentra en la oficina de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos el pliego de condiciones para el arrendamiento y aprovechamiento de caza, por seis años, del coto número 20.019, denominado "Cariñena", de este término municipal.

El aprovechamiento es de 6.000 hectáreas.

El tipo de alza que ha de servir de base para esta subasta es de 100.002 pesetas.

La subasta se efectuará el próximo día 5 de julio, a las trece horas, en la oficina de la Hermandad Sindical.

Los interesados pueden pasar por la Hermandad Sindical, en las horas de oficina, para ver el pliego de condiciones, a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cariñena a 18 de junio de 1975. — El Presidente de la Hermandad ejerciente, (ilegible).

Núm. 4.963

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE PINA

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes para el día 5 de julio, en el local del Sindicato de Riegos, a las diez horas en primera convocatoria y, de no haber suficiente número de asistentes, se celebrará el día 13 de julio, a las once horas, en segunda convocatoria, en el mismo local, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Petición de agua por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

3.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro a 18 de junio de 1975. El Presidente de la Comunidad, Angel Fanlo Pérez.

Núm. 5.017

NOTARIA DE DON LUIS MADRID RODA, DE PINA DE EBRO

Subasta

Disuelta la Asociación Círculo Instructivo de la villa de Pina de Ebro, en virtud de acuerdo recaído en Junta general extraordinaria de fecha 8 de junio de 1975, según lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de dicha Asociación, por el presente se anuncia la venta en pública subasta del patrimonio de la Asociación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Constituye el patrimonio de la Asociación un edificio de planta y dos pisos situado en plaza de España, 25, de Pina de Ebro, y los bienes muebles existentes en el interior del edificio, según detalle del inventario confeccionado y que está de manifiesto en esta Notaría.

2.ª A los efectos de subasta se forma un lote único con todo el patrimonio de la Asociación, con un valor global de 650.000 pesetas en alza.

3.ª El edificio de plaza de España, 25, está gravado con hipoteca por un principal de 500.000 pesetas.

4.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos existe un derecho de tanteo a favor de los socios si el rematante fuera un extraño a la Asociación.

5.ª Para tomar parte en la subasta es necesario depositar, con la debida antelación, en la Notaría de Pina de Ebro, la cantidad de 65.000 pesetas.

6.ª La subasta tendrá lugar en la Notaría de Pina de Ebro, el día 23 de julio, a las doce de la mañana.

Pina de Ebro, 19 de junio de 1975. El Notario, Luis Madrid Roda.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.057

SINDICATO DE RIEGOS DEL TERMINO DE "ALFAZ", DE ZARAGOZA

Se convoca Junta general ordinaria que se celebrará, en el salón de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Zaragoza, sita en Coso, 35, el día 29 de junio de 1975, a las diez de la mañana en primera convocatoria o a las diez y media en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1974.

3.º Lectura de instancias recibidas y aprobación, si procede.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones